



**Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal**


20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria: Julio 2017

Fecha: 27 Julio 2017

Presentada por: Administración

Ordenanza Número 1 Serie 2017-2018

 **PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS Y PERTINENTES PARA INCLUIR AL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS COMO MIEMBRO DEL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL LA MONTAÑA Y; PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO:

La Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014, Ley de Oportunidades y de innovación de la Fuerza Laboral, por sus siglas en inglés Ley WIOA, concibe un sistema de desarrollo laboral enfocado en el cliente, tanto en el que busca empleo como en los patronos y capaz de responder a las necesidades de las economías regionales. Dicho estatuto le requiere cada Estado que organice una Juntas Estatal de Inversión de la Fuerza Laboral. Por ello, en Puerto Rico al amparo de la Sección 3 y 106 de la Ley WIOA; de la Ley 171-2014 que establece el Programa de Desarrollo Laboral bajo El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC); y el Boletín Administrativo Núm. OE-2014-64 de 22 de diciembre de 2014 para designar DDEC como depositario, administrador y fiscalizador de los fondos WIOA y para establecer la Junta Estatal Inversión de la Fuerza Laboral.

POR CUANTO:

Por otro lado, la Ley WIOA autoriza al Gobernador de cada estado a crear una Junta Estatal de Inversión en la Fuerza Trabajadora (WorkforceInvestmentBoard) que le asista en el desarrollo, de un Plan Unificado y la supervisión del sistema. Sección 107. A su vez el Gobernador, en consideración a distintos criterios establecidos en dicha ley, debe designar Áreas Locales de

Inversión en la Fuerza Laboral – con sus respectivas Juntas – que desarrollarán un Plan Local y un Plan Regional consistente con el estatal, entre otras funciones. Con tales objetivos, los fondos otorgados son asignados en porcentajes según el grupo de participantes y se dividen principalmente entre las áreas locales y las actividades estatales.



POR CUANTO:

Con el fin de recibir parte de los fondos de la Ley WIOA asignados a Puerto Rico y administrar los programas de inversión en la fuerza laboral local, los municipios de han organizado en Consorcios a tenor de Art. 2.001(p) de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada. Dicho Artículo dispone que entre los poderes que tienen los municipios, se encuentra: (p) Crear organismos intermunicipales que permitan a dos (2) o más municipios identificar problemas comunes, planificar y desarrollar actividades o servicios conjuntamente, en beneficio de los habitantes. La organización de éstos se realizará mediante convenio intermunicipal suscrito por los Alcaldes, con la aprobación de la mayoría total de los miembros de cada una de las Legislaturas concernidas, entendiéndose una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros activos que compone el órgano en cuestión. Una vez aprobado el convenio intermunicipal, se constituye lo que se conocerá como Consorcio, el cual tendrá existencia y personalidad jurídica propia, separada del municipio, a tenor con lo dispuesto para las sociedades en el Código Civil de Puerto Rico de 1930 (...)

POR CUANTO:

La Junta Estatal Inversión de la Fuerza Trabajadora (Junta Estatal) es el organismo asesor del Gobernador en materia relacionada con el Sistema de Oportunidad de la Innovación de la Fuerza Laboral, incluyendo todo lo relativo al diseño, promulgación y establecimiento de política pública. Véase Carta Circular WIOA-2-2-2015, emitido por el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), Programa de Desarrollo Laboral (PDL). Por virtud de la Ley WIOA, la junta Estatal tiene la facultad de recomendar la designación de las Áreas Locales. Ello, con sujeción a lo dispuesto en la Sección 106 de la Ley WIOA.

POR CUANTO:

El Área Local Desarrollo Laboral La Montaña (Área Local), fue creado, precisamente, al amparo del antes citado Artículo de la Ley Núm. 81-1991, con el propósito de administrar los fondos

provenientes de la Ley WIOA. Actualmente, el Área Local está compuesta por los municipios de Barranquitas, Cidra, Corozal, Naranjito y Orocovi.

POR CUANTO:

Ahora bien, el Municipio de Aguas Buenas ha manifestado su interés en formar parte del Área Local. A esos efectos, la Legislatura Municipal de dicha municipalidad, mediante la Ordenanza 1, Serie 2017-2018, autorizó a su Alcalde, Javier García Pérez, a "realizar toda gestión necesaria para viabilizar que (éste) pase a formar parte del Consorcio de La Montaña."

POR CUANTO:

Las razones esbozadas por el Municipio de Aguas Buenas en la Ordenanza 1, Serie 2017-2018 para solicitar la inclusión al Área Local – las cuales se adoptan aquí por referencia – nos parecen razonables y válidas.

POR TANTO:

ORDENASE POR ESTA LEGISLAURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Se autoriza y faculta al Alcalde del Municipio Aguas Buenas a realizar todas las gestiones necesarias que por ley o reglamento haya que realizar para lograr la inclusión del Municipio de Aguas Buenas en el Área Local de Desarrollo Laboral la Montaña.

SECCIÓN 2DA:

Las disposiciones de esta Ordenanza son separables e independientes unas de otras y, si cualquier parte, párrafo, oración o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no invalidará, alterará o menoscabará la validez de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 3RA:

Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente queda por la presente derogada.

SECCIÓN 4ta:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5ta:

Esta Ordenanza se notificará a aquellas dependencias municipales y estatales que sean necesarias para su efectividad.



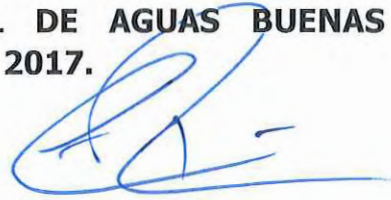
APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, HOY 27 DE JULIO DE 2017.



HON. AIDA M. URBINA RIVAS

PRESIDENTA

LEGISLATURA MUNICIPAL



SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO

SECRETARIO

LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 7 DE agosto DE 2017.



HON. JAVIER GARCÍA PÉREZ

ALCALDE





CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número **1** de la Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de JULIO, celebrada el 27 julio de 2017.

VOTOS AFIRMATIVOS 10 VOTOS ABSTENIDOS 2 VOTOS EN CONTRA 1

VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS HONORABLES:

- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 5) José B. Canino Laporte
- 6) Miguel Resto Mejías
- 7) Rubén A. Pérez Hernández
- 8) María Quiles Torres
- 9) José M. Sánchez Pérez
- 10) Edward Alvarado Rivera

VOTOS ABSTENIDOS DE LOS HONORABLES:

- 11) Rafael Cardona Carvajal
- 12) Roberto Velázquez Nieves

VOTOS EN CONTRA DE LOS HONORABLES:

- 13) Nayda Rodríguez Hernández

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio Autónomo de Aguas Buenas, el 27 de julio de 2017.

Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

